

Bogotá D.C.

Señor(a):

NEYIRETH MARULANDA

NEYIRETH MARULANDA CORRALES

Dirección: CARRERA 80 I Nro 70 D 28 SUR

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2026-13914

Respetada señora, cordial saludo,

Con fundamento en las funciones establecidas en los artículos 17 y 19 del Decreto 653 de 2025 y, en atención a la comunicación con **No. de radicado 1-2026-13914 del 19 de marzo de 2026**, remitida por la Constructora **CUSEZAR S.A.**, en la que informa que *“de los hogares a los que se les asignó el subsidio de vivienda de Oferta Preferente para acceder a las unidades que forman parte de los proyectos desarrollados y/o promovidos por esta Constructora, los siguientes presentan alguno de los incumplimientos mencionados en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, que indica(...) 3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad de vivienda habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor”*.

*En consecuencia, relacionamos la causal de incumplimiento establecida en el artículo 33 antes referido, adjuntamos los soportes respectivos de cada caso y solicitamos proceder con los trámites correspondientes para liberar las unidades habitacionales y asignarlas a nuevos hogares. (...) Nombre **NEYIRETH MARULANDA CORRALES**, cedula 52507690, unidad APT-5-203, proyecto **LA GRATITUD I DE LA MARLENE**, CAUSAL INCUMPLIMIENTO PLAN PAGOS MORA MAYOR A 90 DIAS”*

En vista del informe presentado por la Constructora **CUSEZAR S.A.**, y en aplicación del párrafo del artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, aplicable para el caso en específico en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación para que se pronuncie mediante oficio radicado en el correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o si su deseo es acercarse a las instalaciones de la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada

en la carrera 13 No. 52-13, para que usted haga las aclaraciones y manifestaciones al respecto debidamente soportadas so pena de dar aplicación al artículo 33 de la mencionada resolución y proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo mediante el cual se le asigno el subsidio a su hogar, con fundamento en el art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos y no requieren intermediarios.

Ante cualquier irregularidad no dude en quejarse y denunciar a través de la Línea 195, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha", y al correo electrónico:

ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: ANGELA JANETH CASTIBLANCO

Revisó: CRISTIAN CAMILO PENA TABARQUINO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE